



RESOLUCION DIRECTORAL N° 152 -2021-ANA-AAA.PA

Abancay, 22 FEB. 2021

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 172037-2020, que contiene el procedimiento administrativo de Autorización de Uso de Agua con fines de ejecución de estudios (exploración minera), solicitada por la empresa KA ORO S.A.C., inscrita en la Partida N° 13831239, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, debidamente representada por su Gerente General Sandra Vanessa Hakim Toro, identificada con D.N.I. N° 09752640; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley N° 29338, Ley de los Recursos Hídricos, concordante con el numeral 89.1 del artículo 89° de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010 AG, reglamento modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, la Autoridad Nacional del Agua, la autorización de uso de agua otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual para cubrir exclusivamente las necesidades de agua derivadas o relacionadas directamente con la ejecución de estudios, ejecución de obras y lavado de suelos; precisa, además, que la autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor de dos (02) años, prorrogable por única vez, por un plazo similar, siempre que subsistan las condiciones que dieron origen a su otorgamiento;

Que, el numeral 89.2 del artículo 89° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, dispone que, la solicitud de autorización de uso de agua deberá estar acompañada de una memoria descriptiva que identifique la fuente de agua, volumen requerido, actividad a la que se destina, lugar del uso y la disposición final de las aguas; además, deberá acreditar, la autorización sectorial para ejecutar el estudio al que se destinará el uso del agua, así como la certificación ambiental correspondiente;

Que, por su parte, el artículo 33° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, prescribe que, para obtener la autorización de uso de agua el administrado debe acreditar: a) La certificación ambiental, b) La autorización sectorial



para realizar estudios u obras a las que se destinará el uso del agua cuando lo exija el marco legal vigente, (...);

Que, mediante recurso signado con CUT N° 172037-2020 de fecha 04 de diciembre del 2020, la empresa KA ORO S.A.C., debidamente representada por su Gerente General Sandra Vanessa Hakim Toro, identificada con D.N.I. N° 09752640, solicitó la Autorización de Uso de Agua Superficial para la ejecución de estudios (exploración minera), dentro del marco del proyecto denominado "JASPEROIDE" ubicado en el distrito de Omacha, de la provincia de Paruro, de la región Cusco;

Que, en el Informe Técnico N° 053-2021-ANA/AAA.XI-PA/ALA-AAV/LMC/PRH., formulado por la Administración Local de Agua Alto Apurímac - Velille, se evaluó el cumplimiento de los requisitos previstos y la Memoria Descriptiva, asimismo da cuenta que, el administrado ha presentado la Declaración Jurada de Cumplimiento de lo Desarrollado en el expediente técnico, razón por el cual, se ha prescindido la realización de la verificación técnica de campo, conforme a los alcances de la Resolución Jefatural N° 088-2020-ANA, que incorpora el párrafo final del artículo 41° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; razón por el cual concluyó que, es procedente autorizar el uso de agua con fines de ejecución de estudios (exploración minera), para el proyecto "JASPEROIDE" ubicado en el distrito de Omacha, de la provincia de Paruro, de la región Cusco;

Que, mediante Informe Legal N° 053-2021-ANA-AAA.PA-AL/AAD, de fecha 22 de febrero del 2021, el Área Legal de esta Dirección, considera que, el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente, razón por el cual, es procedente autorizar el uso de agua con fines de ejecución de estudios, proveniente de la quebrada Collata Pampas, para el desarrollo del proyecto "JASPEROIDE" ubicado en el distrito de Omacha, de la provincia de Paruro, de la región Cusco;

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el inciso b) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar, a la Empresa KA ORO S.A.C., el uso de agua superficial proveniente de la quebrada Collata Pampas, con fines de ejecución de estudios (Exploración Minera) para el desarrollo del proyecto "JASPEROIDE" ubicado en el distrito de Omacha, de la provincia de Paruro, de la región Cusco, según se detalla en los siguientes cuadros:

• Ubicación de la fuente de agua:

Fuente de Agua		Ubicación de la captación					
		Política			Hidrográfica	Geográfica, UTM Datum WGS 84 Zona 19 L	
Tipo	Nombre	Región	Provincia	Distrito	U.H.	Este (m)	Norte (m)
Quebrada	Collota Pampa	Cusco	Paruro	Omacha	Velille	187 335	8 434 313

RESOLUCION DIRECTORAL N° 152 -2021-ANA-AAA.PA

- Volumen de agua mensualizado otorgado:

Fuente de Agua		Meses												Total (m³/año)
Tipo	Nombre	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Quebrada	Collota Pampa	11.78	10.64	11.78	11.4	11.78	11.4	11.78	11.78	11.4	11.78	11.4	11.78	138.76
TOTAL		11.78	10.64	11.78	11.4	11.78	11.4	11.78	11.78	11.4	11.78	11.4	11.78	138.76

ARTÍCULO 2°.- Precisar que el derecho otorgado faculta a su titular el uso del recurso hídrico por un plazo de veintidós (22) meses, quedando obligada la administrada a reportar los volúmenes utilizados durante el periodo autorizado, así como dar aviso oportuno a la Autoridad Nacional del Agua cuando, por causa justificada, no utilice transitoria, parcial o totalmente las aguas.

ARTÍCULO 3.- Disponer que el derecho otorgado en el artículo primero de la presente resolución, queda afecto al pago de la retribución económica fijada anualmente.

ARTICULO 4°.- Disponer que la presente resolución se inscriba en el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua (RADA).

ARTICULO 5°.- Encargar a la Administración Local de Agua Alto Apurímac – Velille, el control y fiscalización de la autorización realizada.

ARTICULO 6°.- Encargar a la Administración Local de Agua Alto Apurímac – Velille, la notificación de la presente Resolución a la Empresa KA ORO S.A.C., conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la citada Administración Local de Agua.



Regístrese y notifíquese.



ING. JOSE ALFREDO MUÑIZ MIROQUEZADA
Director

Autoridad Administrativa del Agua Pampas – Apurímac